



CONTRATO N° **57** DE 2025.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE
CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN AL PERSONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71631197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y TARGET MEDIOS COLOMBIA SAS, sociedad identificada con el NIT. 900425718-9, representado legalmente por MILENA ANDRÉA VERGARA BALVIN, identificada con la cédula de ciudadanía 43.201.414, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2. Que la Dirección de Talento Humano tiene como objeto principal el proceso para administración del talento humano, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas. 3. Que como parte de las actividades de la Dirección de Talento Humano para el buen funcionamiento de la entidad, la Lotería de Medellín está obligada a identificar, mediante carnés, a cada uno de los servidores públicos que laboran en ella. 4. Que ante el deterioro de los carnés existentes y la necesidad de identificar al nuevo personal, tanto de planta como a los contratistas de prestación de servicios, es necesario suministrar nuevos carnés para todo el personal. 5. Que para garantizar la carnetización con las especificaciones requeridas, la entidad debe contratar a empresas especializadas en la elaboración y diseño de carnés. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con los medios y el personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato. 6. Que la presente contratación fue aprobada en el Comité de Contratación 11 del 7 de marzo de 2025. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la elaboración y suministro de carnés de identificación al personal de la lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** Características.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ITEMS	DETALLE	CANTIDAD	FOTO
1	Tarjeta de seguridad RFID MIFARE 1K fabricada en material PVC, con seguridad en ambas caras, doble frecuencia. Logotipo de la Lotería de Medellín, Foto full color Nombre y apellidos Número de identificación Grupo sanguíneo tipo RH	100	
2	Cintas de carné sublimado en full color	100	
3	Toma de foto y montaje	100	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las obligaciones que se describen a continuación:

- Tener disponible el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato
- Suministrar materiales de excelente calidad
- Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución
- El contratista se hace responsable de la calidad de la producción de la señalética, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato para su suscripción y los diferentes pagos
- Todas las piezas entregadas por el contratista a través de este contrato serán de propiedad exclusiva de Lotería de Medellín, por lo que no podrá hacer uso de estos productos para otros fines.
- Como consecuencia de tal propiedad, el contratista deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato.
- Todos los gastos inherentes al personal, equipos, insumos, licencia, oficina y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos e incluidos en los precios indicados en la propuesta.
- Ejecutar las demás acciones propias de la ejecución del contrato, incluyendo lo ofrecido en la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Lotería de Medellín
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas





que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. b) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. c) Ejercer la supervisión del contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$4.169.165) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín, ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 253 del 24 de febrero de 2025 con cargo al rubro 1.5.05.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV_RO_TH_Otros bienes transportables (excepto productos met_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la vigencia del 2025 y el compromiso presupuestal 469 del 10 de marzo de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía, la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualesquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualesquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente, a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por

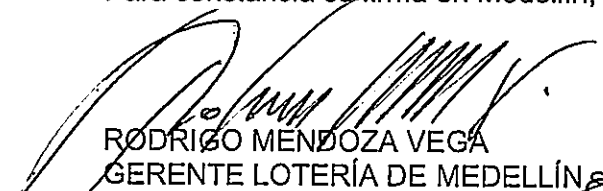


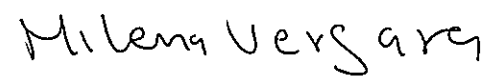


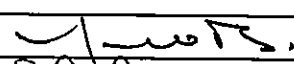
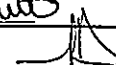
mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 34 64 11, Medellín, Antioquia. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

17 MAR. 2025

Para constancia se firma en Medellín,


RODRIGO MENDOZA VEGA
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


MILENA ANDRÉA VERGARA BALVIN
REPRESENTANTE LEGAL

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			